

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA LA
CREACIÓN DE LA «CÁTEDRA DE MONTAÑA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA»**

En Huesca, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Miguel Gracia Ferrer, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Huesca, en ejercicio de su cargo de Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Luis Felipe Serrate, en nombre y representación del Ayuntamiento de Huesca, en su calidad de Alcalde de Huesca, elegido por el Pleno de Constitución de la Corporación Municipal de Huesca de 15 de junio de 2019.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de

Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Segundo. El 11 de febrero de 2009 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

Tercero. La Diputación Provincial de Huesca, de acuerdo con el artículo 36 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”. No obstante lo anterior, para confirmar esta competencia el Gobierno de Aragón, a solicitud de esta Diputación, ha emitido los informes preceptivos a los que hace referencia el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de la administración competente por razón de la materia (informe del Director General de Universidades de fecha 20 de julio de 2021) y de la administración que tiene atribuida la tutela financiera (informe del Director General de Administración Local de 16 de julio de 2021) sobre la sostenibilidad de las nuevas competencias.

Con la creación de la Cátedra de Montaña se establece un marco para el análisis y el debate sosegado en el seno de una institución educativa, sobre temáticas de gran interés económico y social para el territorio y que tienen consecuencias, de manera directa, en el desarrollo social, cultural y económico de la provincia de Huesca. Con la programación de actividades formativas, la realización de jornadas y estudios de investigación que versen sobre todo lo que rodea al concepto de montaña, en el que se incluyen el desarrollo sostenible o el reto de fijar población, entre otros, se redundará en el fomento del empleo sostenible y en la mejora de la calidad de vida en las zonas de montaña, asuntos de interés público y económico común para el territorio de la provincia de Huesca.

En el marco de la Cátedra se incluye el Máster en medicina y rescate de montaña, que refuerza la oferta económica de nuestra provincia y sus valores singulares como la naturaleza y las actividades realizadas en la misma, factores fundamentales para la promoción del territorio. Además, la institución considera que el apoyo a la investigación y la docencia desde la pluralidad, el rigor y el compromiso social, así como una mejor cualificación de sus ciudadanos son premisas para avanzar hacia una sociedad más libre, solidaria y con mayor bienestar.

Asimismo la propia naturaleza de la actividad justifica la dificultad de la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva dado que la Universidad de Zaragoza es la entidad que está impartiendo el Máster en Medicina de Urgencia y Rescate en Montaña y desde donde surge la iniciativa de la creación de una Cátedra de Montaña, además de ser la única universidad pública de Aragón y la única universidad con campus en Huesca.

Por lo expuesto en párrafos anteriores la Diputación de Huesca, mediante la firma de este convenio, concede una subvención plurianual al amparo del artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, quedando acreditado tanto el interés público, social y económico de la creación de una Cátedra de Montaña en la Universidad de Zaragoza, así como la justificación de la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención.

Cuarto. El Ayuntamiento de Huesca, en ejecución de la competencia recogida en el artículo 42.2 ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, para la promoción de

actividades educativas, considera igualmente necesario la promoción y puesta en marcha de ésta cátedra, uniendo intereses de las tres administraciones y poniendo de manifiesto nuestro compromiso patrimonial y natural de la provincia. Así mismo el Ayuntamiento de Huesca contribuirá con la Cátedra de medicina y rescate de alta montaña a instaurarse en la provincia, cuyo master se impartirá en Huesca, y a fomentar la construcción de un entorno seguro con un deporte de alta categoría.

Con la orden PRI/793/2021, del 21 de Mayo publicada en el B.O.A. nº 145 de fecha 09/07/2021 que recoge el "Protocolo de colaboración entre el gobierno de Aragón y el ayuntamiento de Huesca, para el impulso del papel del municipio de Huesca como referente nacional en materia de montaña y nieve." Compromete e implícitamente reconoce al Ayuntamiento de Huesca en la promoción y colaboración para el desarrollo de acciones para el desarrollo de la ciudad de Huesca como referente de montaña. La creación de la Cátedra de Montaña desarrolla y ayuda a la consecución de dichos intereses.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre la Diputación Provincial de Huesca, el Ayuntamiento de Huesca y la Universidad de Zaragoza para la creación de la «Cátedra de Montaña», que contribuya a la generación de conocimiento en las áreas de interés para la Cátedra.

Segunda. Objetivos de la Cátedra

La Cátedra nace con los siguientes objetivos:

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.
- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico y empresarial.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales del sector empresarial.

Tercera. Actividades

Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Apoyar la realización del Master Propio de Medicina de Urgencia y Rescate en Montaña, que se desarrollará en Huesca.
- Apoyar la creación de títulos propios de la Universidad de Zaragoza (especialmente, el Master Propio en Deporte y Turismo Activo, y el Experto Universitario en Entrenamiento para Deportes de Montaña, ambos en proceso de creación; y de otros que pudiesen crearse en relación con la montaña).
- Las líneas de investigación potenciales serán (con carácter no exhaustivo):
- Seguridad y prevención de accidentes, Salud en la preparación y práctica de deportes de montaña, Medicina de urgencia y rescate en montaña, Promoción del turismo activo,

- Tecnología y material adaptado; Biomecánica en las actividades de montaña; y Rendimiento deportivo en deportes de montaña).
- Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc. En concreto, apoyo a la organización de un congreso anual sobre Actividad Física y Salud en Montaña.
 - Incrementar la participación de miembros de la Diputación Provincial de Huesca y del Ayuntamiento de Huesca en la Universidad, para compartir experiencias adquiridas.
 - Organizar formación continua para los miembros y empleados de la Diputación Provincial de Huesca y del Ayuntamiento de Huesca, adaptada a sus necesidades específicas.
 - Llevar a cabo prácticas de estudiantes en la Diputación Provincial de Huesca y en el Ayuntamiento de Huesca.
 - Realizar visitas a las instalaciones de Diputación Provincial de Huesca y del Ayuntamiento de Huesca de estudiantes de los últimos cursos universitarios.
 - Concesión de premios.
 - Contratación de personal con cargo a la cátedra, si fuese necesario.
 - Contratación de personal en formación (al amparo del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre de 2011, BOE núm. 259, de 27 de octubre), si fuese necesario.

Cuarta. Obligaciones de las partes

1. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, las instituciones firmantes aportarán por cada año de duración del Convenio, las siguientes cantidades como importe cierto:

a) Diputación Provincial de Huesca, concede una subvención directa en que se acreditan razones de **interés público, social y económico**, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, a la Universidad de Zaragoza, por un importe cierto de 10.000 euros anuales, 40.000 euros en total, con la siguiente distribución anual:

Año 2021: 5.000 euros, aplicación presupuestaria 41.3260.482000, RC n.º 12133/2021

Año 2022: 10.000 euros, aplicación presupuestaria 41.3260.482000, RC n.º 598/2022

Año 2023: 10.000 euros, aplicación presupuestaria 41.3260.482000, RC n.º 47/2023

Año 2024: 10.000 euros, aplicación presupuestaria 41.3260.482000, RC n.º 13/2024

Año 2025: 5.000, aplicación presupuestaria 41.3260.482000, RC n.º 4/2025

Los gastos correspondientes a los ejercicios 2022 a 2024 quedan subordinados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

b) Ayuntamiento de Huesca, concede una subvención directa en que se acreditan razones de interés público, social y económico, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, a la Universidad de Zaragoza, por un importe cierto de 60.000 euros (Aplicación presupuestaria 07.32602 48000), con la siguiente distribución:

Año 2021: 7.500 euros, aplicación presupuestaria 07.32602 48000, RC n.º 2/2021000005671

Año 2022: 15.000 euros, aplicación presupuestaria 07.32602 48000)

Año 2023: 15.000 euros (aplicación presupuestaria 07.32602 48000)

Año 2024: 15.000 euros (aplicación presupuestaria 07.32602 48000)

Año 2025: 7.500 (aplicación presupuestaria 07.32602 48000)

Los gastos correspondientes a los ejercicios 2022 a 2024 quedan subordinados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

c) La Universidad de Zaragoza: se compromete al desarrollo de actividades en el marco del objeto del convenio aportando su personal, organización, servicios necesarios, gestión de gastos y pagos que se generen directamente por la programación. La cuantía del compromiso económico que asume la universidad es de 7.500 euros para el año 2021. Los compromisos económicos de los años sucesivos se especificarán en la presentación del presupuesto anual de cada ejercicio.

2. A propuesta de la comisión de seguimiento se podrá ampliar la financiación de cada una de las entidades mediante la firma de una adenda.

3. Forma de pago: En el año 2021 se procederá al pago anticipado del 50% de las cantidades a la firma del convenio y el otro 50% se abonará al beneficiario, Universidad de Zaragoza, una vez realizada la justificación de los gastos y actividades realizadas correspondientes a la puesta en marcha de la Cátedra. Esta justificación consistirá en presentar la liquidación del presupuesto anual además de los documentos especificados en la cláusula duodécima de este convenio. La fecha límite para realizar la justificación será el 15 de enero del 2022.

Para el año 2022, deberá remitirse a la Diputación Provincial de Huesca y al Ayuntamiento de Huesca el programa de actividades y el presupuesto del ejercicio 2022 aprobado por la comisión mixta, y se procederá al pago anticipado del 50% de la aportación anual. Esta aprobación podrá presentarse junto a la justificación de los gastos del año 2021 (antes del 15 de enero del 2022). El otro 50% correspondiente a la subvención del año 2022 se abonará a la justificación de los gastos con la presentación de la liquidación del presupuesto y de los documentos especificados en la cláusula duodécima de este convenio.

Para los años 2023 y 2024 se seguirá el mismo procedimiento que para el año 2022.

4. Las aportaciones se abonarán mediante transferencia bancaria en Ibercaja, cuenta ES 27 2085 0111 74 0330728962, a nombre de la Universidad de Zaragoza – Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI).

Quinta. Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de la Universidad de Zaragoza, que serán nombrados por el Rector; un representante de la Diputación Provincial de Huesca, que será nombrado por El Presidente de la Corporación; y un representante del Ayuntamiento de Huesca, que será nombrado por el alcalde de la ciudad de Huesca.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de un tercio de sus miembros.

Sexta. Funciones de la comisión de seguimiento

Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución del Director o Directora de la Cátedra.
- b) Aprobar el programa anual de actividades y el presupuesto de la Catedra, e informar al Rector, al Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y al Alcalde de Huesca de los mismos.
- c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Aprobar al final de cada ejercicio **la memoria anual de actividades y la memoria anual de gastos (liquidación del presupuesto anual)** de la Cátedra, que servirá para justificar la subvención, y dar traslado de la misma al Rector, al Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y al Alcalde de Huesca.
- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.
- g) Proponer a las entidades firmantes el aumento de la financiación y la adhesión de otras entidades públicas o privadas al convenio. Tanto el aumento de la financiación como la adhesión de otras entidades, previa propuesta de la comisión, se aprobarán mediante la firma de una adenda.

Séptima. Dirección de la Cátedra

La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará un Director o Directora responsable de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, que ejercerá su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta.

Éste realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por ésta.

Octava. Contratación de personal

Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y a la normativa propia de la Comunidad Autónoma, tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento.

Novena. Publicidad de la colaboración

La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración de la Diputación Provincial de Huesca y del Ayuntamiento de Huesca en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca podrán poner de manifiesto en la forma que crean más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

Décima. Gestión económica

La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la OTRI de la Universidad de Zaragoza.

Undécima. Compatibilidad

Siempre que estén de acuerdo los firmantes del presente convenio, podrán sumarse al mismo otras instituciones y empresas, mediante la suscripción de una adenda, que fijará las condiciones de participación en la cátedra.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la LGS el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécima. Justificación

La Universidad de Zaragoza justificará las aportaciones económicas que reciba de las instituciones firmantes de este convenio de acuerdo con la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de haber realizado el pago.

La fecha límite de justificación será el 15 de enero del año siguiente al de la realización de la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará acreditar **la realización y el pago de la actividad subvencionada**, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el Convenio, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia. La acreditación se realizará presentando los siguientes documentos:

1.- Escrito de la remisión de justificación del beneficiario, ajustado al modelo normalizado de cada institución (Anexo J1 para Diputación Provincial).

2.- **Liquidación anual económica de las actividades** de la Cátedra que consistirá en una memoria de actividades realizadas con la identificación de los gastos correspondientes a cada actividad. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y al proyecto presentado.

3.- Memoria económica que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, consistirá en la remisión de:

a) Una certificación expedida por la Intervención u órgano con funciones equivalentes de control correspondiente, en la que haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, e incluirá expresamente que el importe de las subvenciones financiadas por este convenio no supera los límites a los que se refiere el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el citado certificado deberá constar una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado cada institución con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Justificantes de pago, que podrán ser extractos de movimientos bancarios, transferencia bancaria, cheque o adeudo, recibo domiciliario, certificado del representante legal de la entidad beneficiaria con el recibí del receptor, este último caso únicamente en pagos inferiores a 300 euros.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Modelo J5 para la Diputación

Provincial).

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables. (Modelo J4 para la Diputación Provincial).

Decimotercera. Obligaciones de la Universidad de Zaragoza

La Universidad de Zaragoza, como entidad beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante este convenio debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar las actividades aprobadas en el programa anual y acreditarlas debidamente ante la Diputación de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinan en el presente convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y del Ayuntamiento de Huesca y que están previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

- Comunicar a la Diputación de Huesca y al Ayuntamiento de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

- Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca y por el Ayuntamiento de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación o del Ayuntamiento.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo ni obligaciones pendientes por reintegro de subvenciones con la Diputación de Huesca ni con el Ayuntamiento de Huesca.

- Hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca y del Ayuntamiento de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y el carácter público de la financiación, e incluir la imagen institucional de la Diputación y del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención. Por encima de este importe, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

- Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca y al Ayuntamiento de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II, art. 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Decimocuarta. Duración del convenio

El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha de la firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo de 2025.

Decimoquinta. Modificación y resolución

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse mediante la firma de la correspondiente adenda que quedará anexada al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.
- c) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- d) Por imposibilidad sobrevenida del mismo o cualquiera otra de las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

Decimosexta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 1/2011 de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoséptima. Normativa aplicable

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero), y modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ de 2 de julio), de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre), de 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y de 15 de mayo de 2017 (BOUZ de 23 de mayo) del Consejo de Gobierno; y por la normativa

vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal.

Este convenio, que tiene naturaleza de convenio de colaboración interadministrativo entre Administraciones Públicas, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, instrumentaliza la concesión de una subvención plurianual, por lo que se rige también por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, quedando excluida la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo la jurisdicción contencioso administrativa la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo.

Decimoctava. Protección de datos

Todas las partes de este Convenio deberán cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y resto de normativa que resulte de aplicación.

En cuanto al tratamiento de los datos personales de los firmantes y personas de contacto que constan en este Convenio, se realizará con la finalidad de gestionar las obligaciones derivadas del mismo y favorecer la comunicación entre las partes. Ninguno de los intervinientes cederá a terceros los datos de las personas firmantes y de contacto, salvo en cumplimiento de una obligación legal.

En lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal derivado de las prácticas formativas objeto de este Convenio, cada parte será responsable del tratamiento de los datos de los alumnos participantes, en la medida en que sea necesario para el adecuado desarrollo de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Cada una de las partes se compromete a cumplir con el deber de información al alumno por el tratamiento de datos personales que realice, así como a exigirle el cumplimiento de su deber de confidencialidad en relación a la información a la que pueda acceder.

Además, cada parte, en la medida en que trate los datos, adoptará las medidas de seguridad necesarias, cumpliendo con los artículos 32 a 34 del RGPD.

En cualquier momento, las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, dirigiéndose a las direcciones postales o sedes electrónicas de cada responsable. Además, tienen el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

En ambos casos, la base de legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión en interés público, de acuerdo con el artículo 6.1 e) del RGPD. Los datos serán conservados durante el tiempo de ejecución del Convenio y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones, sin que puedan tratarse los datos para una finalidad distinta a la prevista. Para obtener información adicional, se puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento elaborado por cada entidad.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman electrónicamente el presente convenio, en Huesca, a la fecha de la firma electrónica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA,

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE HUESCA,

Fdo.: Miguel Gracia Ferrer

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA,

Fdo.: Luis Felipe Serrate